

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2009/GOB.REG.PIURA-ARCHIVO REGIONAL

Piura, 14 de octubre de 2009

VISTO el Informe Técnico N° 028-2009/Gob.Reg.Piura-Archivo Regional de Piura-ST, del Encargado del Área Técnica, sobre solicitud de Regularización de Escritura Pública Irregular presentado por Don Javier Felipe Huayanay Cerdan. _____

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el D. L. 1049 en sus artículos 32°, 61° 62°, y 63°, Ley del Notariado, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo Regional de Piura, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso Técnico Administrativo, via solicitud dirigida a la Directora Institucional; _____

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J de fecha 07 de Septiembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, sobre "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Publicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales". _____

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección del Archivo Regional de Piura, se desprende que, la **ESCRITURA PÚBLICA DE INDEPENDIZACIÓN Y TRANSFERENCIA** otorgada por Don Juan Silupú Sullón a favor del Centro de Recreación para Técnicos y Sub Oficiales de La Fuerza Aérea del Perú, que obra en los Registros de escrituras públicas del extinto Notario, Alfonso León y León, con fecha 12 de Setiembre del año 2001, a fojas 751. y bajo el N° 236, consta de 03 fojas útiles; de la que se observa lo siguiente: Espacio en blanco dejado para registrar la fecha de suscripción de la presente escritura. _____

De conformidad con lo dispuesto por el D. L. 1049, así como en la R.J. 076-2008-AGN/J y R.J. N° 072-2009-AGN/J que modifica el Artículo 5° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI. _____

Con la opinión favorable del Encargado del Área Técnica; _____

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Irregular, presentado por Don Javier Felipe Huayanay Cerdan, descrito en el tercer considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; procédase a la intervención de la **Notario Público de Piura Dra. AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA**, para subsanar el espacio en blanco dejado para registrar la fecha de suscripción de la presente escritura. _____

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA

.....
NELLY CHUNGA DE MERINO
DIRECTORA